



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-40-53-005-2010-00786-01
REFERENCIA: ORDINARIO.
DEMANDANTE: WILLIAM RINCON MILINA.
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: “Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**.- (Negrita y subrayado fuera de texto).

Revisado el expediente se observa que en la parte motiva del proveído fechado 07 de septiembre de 2022 se indicó de forma errónea que entre los días 23 a 29 de agosto de 2022 inclusive, corrió el término de cinco (5) días para que la parte apelante sustentará los reparos concretos formulados contra la sentencia de primera instancia.

Cuando el término correcto (luego de descontada la ejecutoria del auto) es entre los días 26 de agosto a 1° de septiembre de 2022; por lo cual deviene de lo anterior que se tendrá por corregido los términos por haber incurrido en error aritmético que no afecta la declaratoria de deserción del recurso pues como ya se dijo en auto precedente el apelante presentó memorial de forma extemporánea.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Tener por corregido los términos indicados en auto de fecha 07 de septiembre de 2022 para que la parte apelante sustentarla os reparos concretos formulados contra la sentencia de primera instancia, en los señalados en la parte motiva del presente proveído para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA